

PROCESO VERBAL
RADICADO No. 2020-0086-00

Pasa al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Pasa para proveer. Bucaramanga, 13 DE AGOSTO DE 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisada la demanda **VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE CREDITO** presentada por **DORIDA GELVEZ GELVEZ** por intermedio de apoderado judicial en contra de **FUNDACION DE LA MUJER a través de su representante legal**, encuentra este despacho que la presente demanda no fue subsanada, razón por la cual habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 Inc. 4 En razón de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda **VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE CREDITO** presentada por **DORIDA GELVEZ GELVEZ** por intermedio de apoderado judicial en contra de **FUNDACION DE LA MUJER a través de su representante legal**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
3. INFORMAR a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente

providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

4. ARCHÍVESE el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">El auto anterior fechado: 13 de Agosto de 2020 Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">Bucaramanga; 14 de Agosto de 2020</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Secretaria: _____ MERCY KARIME LUNA GUERRERO</p>

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30724376a689dd1951935d344e344b5c619e9f1cc9af58699ccdc4ab2828da99

Documento generado en 13/08/2020 08:02:38 p.m.